SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2013	254

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1	$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1	$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C1	$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	24C1	$ 60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 50.112,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES	29 C2	$ 150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.276.112,00**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 17 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2016-00056-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios provenientes de las entidades financieras BANCO POPULAR, PICHINCHA Y BANCO DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy 18 OCT 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	56

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1	$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,28 C1	$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 527.400,00**

SON: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4115
RAD: 18-2014-00029-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 104 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4078

RADICACION: 76001-40-03-030-2016-00182-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá de conformidad a lo ordenado en los acuerdos a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al expediente la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- FIJAR la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.794.000.oo M/cte.)** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que PROCEDAN A LIQUIDAR las costas en este proceso.

QUINTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuara el proceso, con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4084

RADICACION: 76001-40-03-017-2016-00346-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. .

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que PROCEDAN A LIQUIDAR las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 18 OCT 2016

Fecha: _____ a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2015-00799-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del BANCO AV. VILLAS.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy 18 OCT 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4108
RAD: 016-2015-00799-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 70 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memoriales para su revisión. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-013-2016-00006-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio Nro. 06-1629 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio proveniente de la CONTRALORIA GENERAL DE LA RÉPUBLICA, a fin de que obre y conste dentro del expediente.

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, a fin de que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 153 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	6

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	59 C1	$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43,51 C1 y 54 C2	$ 26.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 4.026.500,00**

SON: CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 17 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	830

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	78 C1	$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,27,31,38 ,49 C1	$ 50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	$ 55.448,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.105.448,00**

SON: UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 10 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-003-2015-00523-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser improcedente a las luces del artículo 78 del Código General del Proceso, que para el conocimiento de las partes se cita a continuación:

"...ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir..."

En ese sentido, se tiene que el abogado no ha agotado la vía administrativa correspondiente y dependerá de su litigio para la consecución de dichos documentos, que en últimas son principalmente requeridos por el memorialista.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- RECHAZAR DE PLANO lo solicitado por el profesional del derecho, en virtud de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2015	523

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	102 C1	$ 609.676,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41,44,47,50 ,54,57,60,6 3,86 C1	$ 90.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 69.600,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES	36 C2	$ 200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 969.276,00**

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con escritos solicitando una subrogación parcial. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2016-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ABSTENERSE de aceptar la subrogación parcial que antecede, como quiera que una vez revisados minuciosamente los escritos impetrados, la señora MARÍA TERESA FLOREZ VELANDIA, no figura como representante legal de la entidad bancaria demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	674

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	73 C1	$ 1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,40,44,64 C1	$ 67.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	42,46 C1	$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	$ 172.086,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.953.486,00**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 20 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4109
RAD: 25-2014-00215-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

De la revisión al expediente, y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, el cual tiene también la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino feliz del proceso, o erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial[1]. En fin, el control de legalidad persigue asegurar el avance de un proceso plenamente eficaz. Pues de la revisión del expediente se observó que a folio 64 se fijaron las agencias en derecho del presente proceso, sin tener en cuenta que las costas del proceso ya se encontraban liquidadas.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

DEJAR sin efectos el auto de fecha 23 de agosto de 2016, visible a folio 64.1 por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 165 de hoy 18 OCT 2016 siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

[1] Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4087

RADICACION: 76001-40-03-023-2016-00341-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a **LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	35	2015	307

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	96 C.1	$ 2.059.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	55,60 C.1	$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	51 C.1	$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	42 C.1	$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	98 C.1	$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	121 C.1	$ 15.600,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 2.307.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No _____

FECHA 27 OCT 16

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9674

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4127
RAD: 20-2014-00758-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 56 al 58 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 160 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4126
RAD: 23-2012-00258-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 56-57 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4125
RAD: 24-2015-01259-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 52-53 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°
RAD: 07-2016-00151-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 90 al 92 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2008	57

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	244 C1	$ 1.420.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,33,34,64 ,77,78,79 C1	$ 109.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21,35,80,82 ,84 C1	$ 30.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	$ 47.328,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	17 C2	$ 35.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.642.028,00**

SON: UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 13 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con escritos para resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2016-00312-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el escrito proveniente EMCALI EICE – ESP a fin de que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA a las 8:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con escritos para resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2016-00312-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUESE SIN CONSIDERACIÓN A LOS AUTOS el aviso 291 debidamente cotejado, como quiera que el demandado se notificó personalmente en el Juzgado de Origen, bien consta en el acta de notificación personal visible y obrante a folio 20 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	312

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	$ 2.420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.420.000,00**

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	65

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	$ 650.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	$ 643.765,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.293.765,00**

SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 05-2016-00065-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR a la señorita MARIA JOSE OYOLA ARRIETA identificada con C.C. 1.010.076.943 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante IMPORFENIX S.A.S., con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4081

RADICACION: 76001-40-03-016-2015-00349-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá de conformidad a lo ordenado en los acuerdos a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al expediente la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- FIJAR la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 450.000.oo M/cte.)** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que PROCEDAN A LIQUIDAR las costas en este proceso.

QUINTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuara el proceso, con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4122
RAD: 05-2010-00699-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 65 al 67 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4123
RAD: 05-2012-00925-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 60-61 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4121
RAD: 07-2014-00976-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 102 al 104 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4120
RAD: 07-2015-00129-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 57 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	917

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,25 C1	$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	32 C1	$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 176.668,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.287.668,00**

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4119
RAD: 09-2015-00619-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 43 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	175

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1	$ 2.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,41 C1	$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	26 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 117.550,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	20 C2	$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.974.750,00**

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2012	227

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	$ 145.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,27,33 C1	$ 24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 37.546,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 206.546,00**

SON: DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 13 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2015	202

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	$ 2.170.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,29 C1	$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 89.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES	31 C2	$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.386.900,00**

SON: DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	82

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63 C1	$ 1.970.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	51 C1	$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	44 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.987.400,00**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	673

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	$ 2.483.472,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,35,44,48 C1	$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	26,29 C1	$ 28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	54 C1	$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	$ 137.488,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.773.960,00**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION _____
FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados C...
Civiles M...
María del M...
SEC...

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2015	188

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,30,39,43 ,50,56 C1 y 12 C2	$ 49.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 42.410,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.091.410,00**

SON: UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION _____

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4108
RAD: 32-2011-00457-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

De la revisión al expediente, y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, el cual tiene también la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino feliz del proceso, o erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial[1]. En fin, el control de legalidad persigue asegurar el avance de un proceso plenamente eficaz. Pues de la revisión del expediente se observó que a folio 70 se fijaron las agencias en derecho del presente proceso, sin tener en cuenta que las costas del proceso ya se encontraban liquidadas.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

DEJAR sin efectos el auto de fecha 23 de agosto de 2016, visible a folio 70.1 por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy 18 OCT 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

[1] Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4124
RAD: 24-2009-01232-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 62 al 64 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4112
RAD: 05-2015-00767-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 75-76 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2013	774

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	83 C1	$ 85.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	38,41,45,46 ,60,74 C1	$ 48.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	3 C1	$ 28.511,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	$ 17.586,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 179.397,00**

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 10 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 8 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4111
RAD: 09-2015-00448-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4128
RAD: 23-2016-00019-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 42-43 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4110
RAD: 12-2016-00461-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 39 al 45 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4133
RAD: 07-2016-00020-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 al 40 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 10 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4116
RAD: 23-2012-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 75-76 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4130
RAD: 24-2015-00346-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 133 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4117
RAD: 04-2014-00231-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 44 al 46 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT. 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4129
RAD: 24-2012-00212-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 65-66 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4118
RAD: 10-2010-00535-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 74-75 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4132
RAD: 34-2015-00439-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 50 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4113
RAD: 31-2011-00692-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 61-62 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4131
RAD: 34-2015-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 66 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°4135
RAD: 13-2014-00771-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 29 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4134
RAD: 24-2015-00084-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 121-122 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	263

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	66 C1	$ 1.893.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41,44,52 C1	$ 28.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	32 C1	$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	63 C1	$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.073.900,00**

SON: DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA 18 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4114
RAD: 26-2015-01381-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 165 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 18 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	629

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1	$ 6.830.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40,46 C1	$ 17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	36 C1	$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 383.925,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 7.237.125,00**

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 13 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	123

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	125 C1	$ 953.240,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	76,82,106 C1	$ 94.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	74,80,81 C1	$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.068.640,00**

SON: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1029

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	$ 406.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,32,37 C1	$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 15.660,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 460.660,00**

SON: CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	473

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1	$ 70.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,34 C1 y 27,29 C2	$ 42.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	$ 52.200,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 171.900,00**

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 13 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	77

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1	$ 852.722,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 852.722,00**

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Cali, junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4079

RADICACION: 76001-40-03-010-2016-00292-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. .

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que PROCEDAN A LIQUIDAR las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Cali. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-010-2016-00292-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al señor pagador de FIDUPREVISORA a fin de que informe al Despacho, por qué razón no ha dado cumpliendo a la orden judicial decretada mediante auto interlocutorio Nro.0578 comunicada mediante oficio Nro. 1461 del 09 de junio de 2016 por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Cali, librar el respectivo oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2015-00794-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** nuevamente el oficio Nro.08-2835 del 20 de nombre de 2015 (folio 09 cuaderno segundo) a fin de que la medida cautelar se efectúe y que decretada mediante auto Nro. 1608 del 11 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	394

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1	$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C1	$ 56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.569.400,00**

SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

4

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA 12 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-007-2016-00394-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **REPRODUCIR** nuevamente el oficio Nro.1894 del 29 de junio de 2016 (folio 22) a fin de que la medida cautelar se configure oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	85

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,27 C1	$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 3.027.400,00**

SON: TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 20 OCT 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-028-2016-00085-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** nuevamente el oficio Nro. 167 del 03 de febrero de 2016 (folio 03 cuaderno segundo) a fin de que la medida cautelar se efectúe oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,
Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4085

RADICACION: 76001-40-03-034-2015-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. .

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que PROCEDAN A **LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, junto con memorial solicitando medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4086

RADICACION: 76001-40-03-034-2015-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo dispuesto en el memorial que antecede, se tiene que la parte actora solicita se decrete unas medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes del demandado, como quiera que las mismas se atemperan a los lineamientos del artículo 599 del Código General del Proceso[1], el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros depositados o que se llagaren a depositar de cualquier titulo en las cuentas de los demandados, el señor OSCAR MARTIN BENAVIDES VELASQUEZ Y MARISOL ANACONA, solamente en los entidades bancarias que en lista el apoderado de la parte demandante.

- LIMÍTESE el embargo a la cuantía estimada de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.744.000.oo M/cte.)

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, librar el respectivo oficio circular bancario insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

---

[1] ***ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO.*** *Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso hasta la concurrencia del crédito. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4107
RADICADO: 23-2011-00903-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el señor EDERNILSON GONZALEZ LERMA en calidad de demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ahora bien una vez revisado el presente proceso observa el Despacho que la liquidación del crédito que obra a folio 114.1 se encuentra debidamente aprobada por la suma de $1.801.816.oo que sumado a las costas del proceso asciende a la suma de $1.921.452.oo y que una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que los dineros descontados al demandado y que reposan en la cuenta del Banco Agrario superan el valor total de la obligación, por tal razón se procederá a ordenar el pago de los títulos hasta el monto total de la obligación y a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. APROBAR la liquidación del crédito obrante a (folio 114.1).

2. ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de $1921.452.oo, los cuales serán pagados a la orden del señor GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ identificado con C.C.93.363.858, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ - contra EDERNILSON GONZALEZ LERMA y RONALD FLOREZ GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

LBO

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy 18 OCT 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2011-00457-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 74.1) asciende a la suma de $12.189.559.oo y que a la fecha se ha pagado la suma de $2.333.283.oo. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de $3.165.832.oo.

De otro lado visto el oficio No.08-3283 de fecha 30 de noviembre de 2015, mediante el cual nos comunican que el proceso con rad. 17-2007-00942 se dio por terminado por pago total de la obligación, se procederá a oficiar a dicha dependencia a fin de que procedan a dejar a disposición de este Despacho los dineros allá desembargados.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de $3.165.832.oo, los cuales serán pagados al apoderado judicial de la parte actora Dr. FREDY OSPINA OREJUELA identificado con C.C.14.995.656 y portador de la T.P. 28.306 del C. S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 16 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. OFICIESE al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a dejar a disposición de este Despacho los dineros que quedaron por cuenta de este proceso en virtud a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 431 del 22 de febrero de 2012 y a la terminación del proceso que cursaba en esa dependencia con radicación 17-2007-00942-00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 165 de hoy 18 OCT 2018, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución y con escrito proveniente de un Centro de Conciliación. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4077

RADICACION: 76001-40-03-034-2013-00886-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

Por otro lado, a folio 171 del cuaderno principal, el CENTRO DE CONCILIACIÓN – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ, mediante escrito manifiesta al despacho, que se aceptó la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, en audiencia de negociación de deudas que se programó para el dia 05 de agosto de 2016, en ese sentido procederá este despacho a decretar la suspensión del proceso, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso que para el conocimiento de las partes se citan a continuación:

*"...**ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

***PARÁGRAFO.** Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.*

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.

ARTÍCULO 162. DECRETO DE LA SUSPENSIÓN Y SUS EFECTOS. *Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión.*

La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.

La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete.

El curso de los incidentes no se afectará si la suspensión recae únicamente sobre el trámite principal…"

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso instaurado por GIROS Y FINANZAS en contra de YONIER ANIBAL RODRIGUEZ RESTREPO en virtud de la parte motiva del presente proveído.

.

TERCERO.- REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ, a fin de que alleguen al despacho el acta original de la audiencia de de negociación de deudas celebrada el 05 de agosto de 2016, en virtud de la parte motiva.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto ingrésese el expediente a la Letra de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía presente proceso Ejecutivo Singular con solicitud para decretar medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Medidas Ibargüen
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-003-2016-00077-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a los solicitado por el memorialista, el Juzgado despachara la misma desfavorablemente como quiera que los bienes enceres tales como, silla, televisores, comedores, etc., los cuales son de uso personal y que se requieren para la buena subsistencia de las personas, según los lineamiento que establece el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso, que para conocimiento del apodero judicial de la parte demandante se cita a continuación:

*"...**ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES.** Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:*

...11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor..."

Puestas de ese modo las cosas, es menester instar al profesional de derecho a fin de remitirlo a la norma ibídem a fin de que se informe e instruya al momento y que dichos bienes solicitados por él como medida cautelar, es improcedente.

En merito de lo íntegramente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la solicitud de medidas cautelares que antecede, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- REMITIR al apoderado judicial de la parte demandante al artículo 594 del Código General del Proceso en virtud de la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 17 OCT 2016

Fecha: _____ a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular al cual se allego una solicitud de cesión de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4088

RADICACION: 76001-40-03-013-2014-00917-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a la cesión de crédito que antecede, se tiene que el señor BERNANDO PARRA ENRÍQUEZ en calidad de representante legal del BANCO COMERCIAL AV-VILLAS cede la totalidad del crédito al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., respecto al pagaré suscrito por la parte demandada, el señor JOSÉ RAUL ZULUAGA VELANDIA.

Aunado a lo anterior y revisada minuciosamente la cesión de crédito, el despacho encuentra que la información plasmada se ajusta a lo dispuesto en la orden del mandamiento de pago proferido por el Juzgado de Origen y también a los lineamientos legales de las cesiones de crédito personales que establece los artículos 1959 al 1966 del Código Civil, en ese sentido se procederá de conformidad a aceptar la cesión de crédito que antecede.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace la parte demandante, BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A. representado en pagaré, al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- TÉNGASE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. como nuevo demandante dentro del presente proceso fruto de la cesión de crédito.

TERCERO.- RATIFICAR personería jurídica a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO identificada con C.C. Nro. 29.110.099 de Cali y T.P. Nro. 123.836 del C. S de la J. para que actúe en representación legal del cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

CUARTO.- INFÓRMESELE Y ADVIÉRTASELE al extremo pasivo (parte demandada) que la presente cesión de crédito queda notificada por **ESTADOS.**

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto, se continuara el presente asunto con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Hipotecario proveniente del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la venta pública en subasta de los inmuebles base de la garantía hipotecaria. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4083

RADICACION: 76001-40-03-023-2016-00442-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8[1] y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta instancia judicial procederá a avocar concomiendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso el avalúo actualizado (catastral y/o comercial) de los bienes inmuebles base de la garantía hipotecaria de conformidad a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a LIQUIDAR las costas del presente asunto.

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente.

---

[1] *ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.* ***En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.****(Negrillas fuera de texto resaltadas por el Despacho).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Hipotecario proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la venta pública en subasta de los inmuebles base de la garantía hipotecaria. Sírvase Proveer.

Juzgados Municipales Civiles
María del Mar Ibargüen
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4082

RADICACION: 76001-40-03-008-2016-00048-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8[1] y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta instancia judicial procederá a avocar concomiendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso el avalúo actualizado (catastral y/o comercial) de los bienes inmuebles base de la garantía hipotecaria de conformidad a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a LIQUIDAR las costas del presente asunto.

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente.

---

[1] *ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.* ***En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.****(Negrillas fuera de texto resaltadas por el Despacho).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto al cual se allego una solicitud de cesión de crédito junto con otros memoriales. Sírvase Proveer

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4090

RADICACION: 76001-40-03-024-2015-00830-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a la cesión de crédito que antecede, se tiene que el señor LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ en calidad de representante legal de CHEVYPLAN S.A. cede la totalidad del crédito al señor DARWIN CARVAJAL PAYAN, respecto al pagaré Nro. 53029 suscrito por la parte demandada, los señores VIVIANA ANDREA PORTOCARRERO BUENO, JAIE ARNOL CASTRO BONILLA Y JORGE CARDONA ORTIZ, cediendo también la PRENDA sin tenencia que pesa sobre el vehículo de PLACAS KLP – 177.

Aunado a lo anterior y revisada minuciosamente la cesión de crédito, el despacho encuentra que la información plasmada se ajusta a lo dispuesto en la orden del mandamiento de pago proferido por el Juzgado de Origen y también a los lineamientos legales de las CESIONES DE CRÉDITO PERSONALES que establece los artículos 1959 al 1966 del Código Civil, en ese sentido se procederá de conformidad a aceptar la cesión de crédito que antecede.

Por otro lado el CESIONARIO confiere poder amplio y suficiente a la abogada ALEJANDRA VASQUEZ para que a su cargo lleve hasta la culminación la presente litis, por ser procedente y habiéndose reunido los requisitos mínimos legales que establece la norma procesal, la instancia podrecerá a reconocer personería jurídica a la togada.

Es menester indicar que el anterior apoderado del cedente (CHEVYPLAN S.A.) aportó la liquidación de crédito del proceso de referencia, la misma se agregará al expediente sin consideración alguna, como quiera que en ningún caso podrán actuar dos apoderados al mismo tiempo, en ese sentido y por el fruto de la cesión de crédito que se aceptara, el cedente pierde toda relación con el proceso y será el cesionario el nuevo extremo activo encargado de sobrellevar la presente controversia.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace la parte demandante, CHEVYPLAN S.A., representado en el pagaré y la prenda sin tenencia del vehículo anteriormente descritos, al señor DARWIN CARVAJAL PAYAN en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- TÉNGASE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES al señor, DARWIN CARVAJAL PAYAN como nuevo demandante dentro del presente proceso fruto de la cesión de crédito.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada ALEJANDRA VASQUEZ identificada con C.C. Nro. 66.976.460 de Cali y T.P. Nro. 176.943 del C. S de la J. para que actúe en representación legal del cesionario, el señor, DARWIN CARVAJAL PAYAN.

CUARTO.- INFÓRMESELE Y ADVIÉRTASELE al extremo pasivo (parte demandada) que la presente cesión de crédito personal queda notificada por **ESTADOS.**

QUINTO.- AGRÉGUESE SIN CONSIDERACIÓN LOS AUTOS la liquidación de crédito aportada por el anterior demandante, como quiera que el mismo ya no es parte dentro del presente proceso.

SEXTO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO.- Ejecutoriado el presente auto, se continuara el presente asunto con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, solicitando reconocer personería y traslado a liquidación de crédito y avalúo del vehículo inmerso en la presente Litis. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 4089

RADICACION: 76001-40-03-024-2013-00254-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo manifestado por la parte actora, en donde el cesionario confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la pagina web de la Rama Judicial del Poder Público, el abogada posee una licencia temporal vigente, por lo tanto se procederá a reconocer personería jurídica al togado.

Por otro lado, el apoderado judicial allega el avalúo comercial del bien mueble (vehículo automotor) dado en garantía de la ejecución, como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado y secuestrado, el Juzgado procederá de conformidad a correr traslado al avalúo impetrado, de conformidad a los lineamentos de los numerales 2° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las los partes se citan a continuación:

"...***ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.*** *Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por ***tres (3) días.***

(Negrillas resaltadas por el despacho.)

En merito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogado MILTÓN JAVIER JIMENEZ SUAREZ identificado con C.C. Nro. 16.933.949 y con licencia temporal Nro.5878 del C. S de la J. de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73[1], y 77[2] del Código General del Proceso.

---

[1] ***ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN.*** *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

[2] ***ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADA.*** *Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos*

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** del anterior avalúo comercial del vehículo automotor presentado por la parte demandante, de conformidad a los numeral 2º y 4º del artículo 444 del Código General del Proceso. Efectúese el traslado en la Secretaria de la Oficina de Apoyo.

TERCERO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT. 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante. El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1255

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	120 C1	$ 5.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43,46,53,67, 76 C1	$ 49.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	40 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 5.556.500,00**

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No _____
FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH